Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

Protocolo No. 2013-17-01-31-P-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA

CUANTIA $ 1.000,00 USD

MAEM

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Septiembre del dos mil trece, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen: los señores **CARLOS ALBERTO PULLAS PARRA**, de estado civil casado; y, el señor **JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ**, de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:-**

Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía, los señores Carlos Alberto Pullas Parra, casado; y José Guillermo Capito Álvarez, soltero; por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados es esta ciudad de Quito; y, hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONSTITUCION:-** Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan la voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA.- **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO:-** La compañía EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA. que se constituye, se regirá por el siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA. **TITULO PRIMERO:** Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía es EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** el objeto de la sociedad que se constituye es: Objeto Social:- El Objeto de la sociedad es: a) La prestación de servicios de asesoría financiera, tributaria, contable, talento humano y sistemas administrativos, comercio exterior y legal; b) la prestación de servicios de capacitación excepto a nivel superior y formación empresarial en el área financiera, tributaria, contable administrativa, legal y de mercado de capitales; c) La prestación de servicios de valoración de empresas y peritajes de activos empresariales y de mercado de capitales; d) La prestación de servicios de

M2020.03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO
Mariela Pozo
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

representación de los obligacionistas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores; e) La prestación de servicios de asesoría en la estructuración de emisiones de valores; y, f) La representación de empresas nacionales y extranjeras.- La compañía podrá adquirir para sí acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social de la compañía es de un mil dólares americanos, dividido en un mil participaciones sociales de un dólar cada una. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Undécimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Duodécimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente general de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación. **Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo Décimo Quinto.-** Los socios convienen que en el evento en que surja alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes o relacionada con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se someten los Socios a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Uno.- En materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y, en general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República del Ecuador que resulten pertinentes. Dos.- El Tribunal decidirá en derecho. Tres.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral. Cuatro.- Para la ejecución de las

Dra. Mariela Pozo Acosta NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA QUITO

medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Cinco.- El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro. Seis.- El procedimiento arbitral será confidencial. Siete.- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle: -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Carlos Alberto Pullas Parra	800,00	800,00	800
José Guillermo Capito Álvarez	200,00	200,00	200
TOTAL	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000**

El aporte de los socios es en especie tal como consta en la cláusula siguiente. **CLAUSULA QUINTA.- DETALLE Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE SE APORTAN Y TRANFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.-** El socio Carlos Alberto Pullas Parra, aporta a la sociedad el siguiente bien: Una computadora portátil HP cuatro cuatro tres S, número de serie CNU uno uno cinco cero L ocho cuatro, color ploma. El socio José Guillermo Capito Álvarez, aporta a la sociedad el siguiente bien: Una impresora marca Epson TX ciento diez, número de serie LJUZ cero nueve siete ocho dos siete, color negra. El bien aportado por el señor Carlos Alberto Pullas Parra es avaluado por el socio señores José Guillermo Capito Álvarez, en la suma de ochocientos dólares americanos, avalúo que es aceptado por el socio Carlos Alberto Pullas Parra en su totalidad. El bien aportado por el señor José Guillermo Capito Álvarez es avaluado por los socio Carlos Alberto Pullas Parra en la suma de doscientos dólares americanos, avalúo que es aceptado por el socio José Guillermo Capito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Álvarez en su totalidad. Los socios señores Carlos Alberto Pullas Parra y José Guillermo Capito Álvarez, por este instrumento declaran que son propietarios de los bienes que aportan a la sociedad, que transfieren la propiedad de los mismo a favor de EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA y que sobre los bienes no pesan gravámenes algunos que limitan la propiedad, sometiéndose al saneamiento por evicción de los mismos en caso de haberlo. **CLÁUSULA SEXTA:- AUTORIZACION:-** Los socios autorizamos al doctor José Capito Álvarez, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Así mismo lo autorizamos para que una vez constituida la compañía, convoque a la primera reunión de Junta General de Socios.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Firmado) Doctor José Capito Álvarez, matrícula profesional número cuatro mil quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS ALBERTO PULLAS PARRA

C.C. 1711784866

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171178486-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PULLAS PARRA
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CUMBAYA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANDREA LAUREN
STILES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN LIC. ADMIN. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PULLAS CASTILLO MANUEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA EDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4433V4442

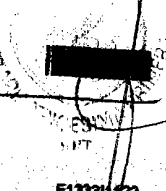

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171087371-0

APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]971-12-22
NACIONALIDAD [redacted]ECUATORIANA
SEXO M [redacted]
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAPITO JOSE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ SUSANA TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E13331122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0292 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1710873710 — CÉDULA

CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ITCHIMBIA — PARROQUIA
ITCHIMBIA — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031

031 - 0037 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1711784866 — CÉDULA

PULLAS PARRA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CUMBAYA — PARROQUIA
– — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[redacted]

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7553854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710873710 CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7553854

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2013 0:29:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3SGFZ6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

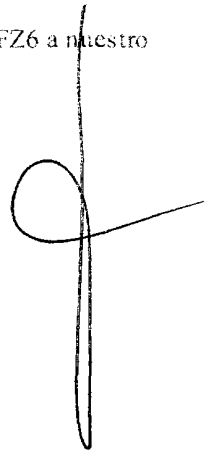

SR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ

c.c. 1710873710

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito a treinta de Septiembre del dos mil trece.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005940, de fecha 4 de Diciembre del 2013. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA.,** del 25 de Septiembre del 2013, otorgada ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 11 de Diciembre del 2013.

NOTARIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO TRIGESIMA PRIMERA

LA NOTARIA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Regist

Registro Mercantil del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44035
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5063
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710873710	CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO	Quito	SOCIO	Soltero
1711784866	PULLAS PARRA CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005940
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDGECUADOR CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº 0400657

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

0000009

REGISTRO MERCANTIL QUITO

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; R.L.: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0400656